



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 6 9 5

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;



Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformativa y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

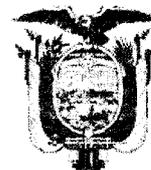
Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de cotización: *"Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.";

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0657-M de 8 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E) emite la Certificación Presupuestaria, por el valor de USD 209.440,00 incluido el IVA, desglosados así:

AÑO	PARTIDA	SERVICIO	MONTO	VALOR IVA	TOTAL
2018	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	65.450,00	7.854,00	73.304,00
2019	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)	121.550,00	14.586,00	136.136,00
TOTAL			187.000,00	22.440,00	209.440,00

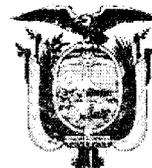
Que, el Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0612 de 18 de julio de 2018, en su artículo uno, aprobó los pliegos e inicio del proceso de Cotización COT-ARCOTEL-35-18-M para la "Contratación de los Servicios de Soporte Técnico 24/7, Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema Automático para el Control del Espectro Radioeléctrico SACER"; y, en su artículo dos nombró la respectiva Comisión Técnica integrada por: el Ing. Pablo Lasso, en calidad de Presidente de la Comisión, la ingeniera María Teresa Avilés, como titular del área requirente y el Ing. Edwin Panchi, como profesional afin al objeto de la contratación.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso de Cotización para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 24/7, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER", el 20 de julio de 2018, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, hasta las 15h00 del 31 de julio de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en la Secretaría de la Comisión Técnica, la oferta técnica y económica presentada por el ingeniero PAÚL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE; y, se procedió al análisis de la misma dentro de la Comisión Técnica;

Que, con fecha 2 de agosto de 2018, la Comisión Técnica, luego del análisis y revisión de los pliegos, emite el Acta de Calificación de la Oferta, la misma que debe ser publicada en el Portal de Compras Públicas, una vez que la oferta presentada por el ingeniero PAÚL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE, cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos.

Que, mediante oficio COT-ARCOTEL-35-18-M-001, de 3 de agosto de 2018, los integrantes de la Comisión Técnica, se dirigen al Coordinador General Administrativo Financiero, para informarle y solicitarle lo siguiente: **"RECOMENDACIÓN.-** Por lo expuesto, luego del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión presidida por quien suscribe, se permite recomendar que el proceso de Cotización COT-ARCOTEL-35-18-M, para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO 24/7, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA



AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER”, sea adjudicado al oferente PAÚL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE, con RUC 1713273850001, por el valor total de US \$187.000,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por un plazo de 365 días. Al haber obtenido un puntaje de 100 puntos en su oferta técnica, y por considerar que sería conveniente a los intereses institucionales.- En tal virtud, agradeceré en caso de que esta recomendación sea aceptada se sirva disponer la elaboración de la Resolución de Adjudicación respectiva y, se instrumente el contrato, que en legal y debida forma corresponda, con cuyo propósito se remite la documentación generada en el proceso de contratación, incluyendo la oferta técnica del oferente PAUL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE”.

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, en el oficio COT-ARCOTEL-35-18-M-001, de 3 de agosto de 2018, se acoge la recomendación de la Comisión Técnica, para adjudicar al oferente PAÚL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE, con RUC 1713273850001, por el valor total de US \$187.000,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, por un plazo de 365 días; y, se autoriza continuar el trámite para la adjudicación del respectivo contrato dentro del proceso de contratación COT-ARCOTEL-35-18-M;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 32 y 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo UNO.- Adjudicar el proceso de Cotización COT-ARCOTEL-35-18-M para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO 24/7, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO PARA EL CONTROL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO SACER”, al oferente PAUL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE, con RUC 1713273850001, por el valor total de US \$ 187.000,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA, por un plazo de 365 días, considerando que su oferta técnica y económica cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos, acorde lo señalado por la Comisión Técnica en Oficio COT-ARCOTEL-35-18-M-001 de 03 de agosto de 2018, cuya disponibilidad presupuestaria consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0657-M de 8 de mayo de 2018.

ARTÍCULO DOS. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente PAUL CIRO ALEXANDER ESCOBAR DUQUE, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



ARTÍCULO TRES. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 10 8 AGO 2018

Ing. Holger Vicente Prieto Suárez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Pedro Tercero Albarracín	Aprobado por: Ing. Vinicio Navas Escobar
---	--	--